



Quito, 4 de mayo de 2017

Señora

Eva Larsen Montoya

PROCURADORA COMÚN

CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

De mi consideración:

En relación al Oficio No. CMS-RPQ-2017-131 de fecha 21 de abril de 2017, en el solicitan una prórroga al contrato debo manifestar lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, con Oficio No. CMS-RPQ-2017-117 de 17 de abril de 2017 se solicitó la prórroga al Contrato Complementario NO.003-2016 del Contrato No. 019-2014, en función de la no planificación y visionamiento estructurados para la funcionalidad de pagos en el sistema registral, mismo que esta fuera del alcance del contrato principal.

El Consorcio ha entregado la totalidad de los entregables descritos en el Contrato No. 019-2014 y su complementario No. 003-2016, sin embargo, la aceptación de parte de algunos de estos entregables es objeto de controversia con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito."

Como se expuso en el Oficio No. RPDMQ-DESPACHO-2017-549 de 21 de abril de 2017, con los sustentos técnicos, el Contrato 019-2014 y los Términos de Referencia contemplan toda la interconexión y la funcionalidad de pagos del sistema registral, lo que puede evidenciarse en la Cláusula Tercera del Contrato No. 019-2014, suscrito el 22 de diciembre de 2014, título "SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO", fojas 43, 44, 45, 48 y 49, obliga al Contratista a cumplir con lo siguiente:

" (...) SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO

Alcance

Implantación de un modelo funcional de gestión que actúe como herramienta informática multicapa. Dicho sistema integral de gestión y automatización de procesos permitirá la gestión registral y documental del acervo registral en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito adecuado a los nuevos procesos registrales, parametrizado para la interconexión con los actuales sistemas registrales, municipales y con los establecidos por la DINARDAP, y preparados para ofrecer servicios telemáticos a través de la página web del Registro de la Propiedad.

Las funcionalidades de la herramienta informática que permita la gestión registral y documental del acervo registral a implantar y los procesos, deberán principalmente, realizar lo siguiente: (...)

9. Que permita la integración por medio de Web Services con los actuales sistemas informáticos con los que cuenta el Registro de la Propiedad y las entidades adicionales que necesitan la interacción con esta herramienta como los sistemas municipales de catastro y recaudación entre otros (...)

21. Que permita ofrecer servicios telemáticos para la puesta en marcha de una sede electrónica (...)

Cabe indicar que el detalle y desglose específico y pormenorizado de las funcionalidades de la herramienta informática deberán visionarse en base a los nuevos procesos y deberán ser aprobados en una etapa de visionamiento de la parametrización de la herramienta informática, sin perjuicio de lo expuesto al momento de recibir la herramienta informática se verificará lo siguiente: (...)

Módulo	Funcionalidades requeridas	Integración con otros sistemas
Pago	Carga de datos de cobros desde sede electrónica (inscripciones y certificados)	Teller y SAO o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos
Pago	Configuración de cajas y recaudación: Cierre de cajas, apertura de cajas, asignación de cajeros o cajas	Teller o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos
Pago	Mapeo de Rubros- Gestión de código monetario y financiero	Teller-SAO o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos

(...)"

Así también, a fojas 50 del Contrato No. 019-2014, el título "**ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA**", obliga al Contratista, al cumplimiento de lo siguiente:

"(...) El sistema cuente con timers parametrizables para timeout que permita **pasar a escenarios transaccionales off-line y on-line según sea el caso de conectividad con otros sistemas o entre las capas transaccionales**

El sistema trabaje con procesos batch, según sea el caso transaccional (...)"

Acciones a desarrollar

- **Recopilación de información existente en los diferentes sistemas del Registro de la Propiedad.**
- **Determinar el alcance de las actuales aplicaciones y su papel dentro del proceso actual. (...)**

- *Determinar conjuntamente con el equipo de modernización las **soluciones a conflictos técnicos resultantes de la interconexión.***
- ***Elaborar un conjunto de pruebas de interconexión con los sistemas actuales. (...)***
- ***Solucionar errores de pruebas. (...)***
- ***Realizar todos los ajustes necesarios hasta que se establezca definitivamente el sistema automatizado implementado.***

Considerando lo expuesto, el Consorcio Archivos Digitales Meb **Seventeenmile debe cumplir, con estas obligaciones contractuales,** por lo que no se acepta la aseveración expuesta de que *"en función de la no planificación y visionamiento estructurados para la funcionalidad de pagos en el sistema registral, mismo que esta fuera del alcance del contrato principal"*,

Adicionalmente, tal como se ha notificado en innumerables oficios enviados al Consorcio, se ha evidenciado en forma técnica los incumplimientos de los entregables, por lo cual no han sido aceptados. En este sentido se deja constancia de que el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Consorcio no significa en modo alguno controversia.

El Oficio No. CMS-RPQ-2017-131 indica:

"Adicionalmente, el Contrato Complementario en su CLÁUSULA CUARTA.- COMPLEMENTARIO, literal 4.2 indica: "4.2 Alcance de salida a la ciudadanía del sistema SIREL Para la salida a la ciudadanía del sistema SIREL deberá cumplirse:

a) La salida a la ciudadanía del sistema SIREL será de responsabilidad del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, previo a lo cual LA CONTRATISTA entregará el sistema integral (Gestor Documental, Sistema Registral, sede electrónica) totalmente funcional de acuerdo a las necesidades del RPDMO y recibido a satisfacción, con la firma del acta correspondiente, que permita la gestión de todos los trámites que actualmente está atendiendo el RPDMO desde su ingreso hasta la entrega del producto final al ciudadano, en el marco de Folio Real, Folio Personal y Folio Cronológico además de los reportes solicitados. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requerimientos del sistema registral de conformidad con el contrato principal y, que además incluye: la aprobación de los flujos registrales con todos los actos registrales, observaciones requeridas y mejoras aceptadas. "

A la presente fecha no se ha cumplido lo siguiente:

- LA CONTRATISTA entregará el sistema integral (Gestor Documental, Sistema Registral, sede electrónica) totalmente funcional de acuerdo a las necesidades del RPDMO y recibido a satisfacción, con la firma del acta correspondiente, que permita la gestión de todos los trámites que actualmente está atendiendo el RPDMO desde su ingreso hasta la entrega del producto final al ciudadano, en el marco de Folio Real, Folio Personal y Folio Cronológico además de los reportes solicitados.

- LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requerimientos del sistema registral de conformidad con el contrato principal y, que además incluye: la aprobación de los flujos registrales con todos los actos registrales, observaciones requeridas y mejoras aceptadas.

El Oficio No. CMS-RPQ-2017-131 indica:

“En virtud de lo antes descrito, y siendo que la aprobación de los flujos registrales con todos los actos registrales, observaciones requeridas y mejoras aceptadas, es de responsabilidad del Registro de la Propiedad, quien a su vez contrató a la empresa Dempile como fiscalizadora por su supuesta experiencia en sistemas informáticos y fiscalización, y que la aprobación mencionada ha retardado más del tiempo necesario para culminar el contrato a satisfacción, y que de ello depende la culminación del contrato, se deberá otorgar la prórroga de al menos 14 semanas, de conformidad con lo establecido por la cláusula Cuarta de las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios que forman parte integrante del contrato No. 19-2014 señala..”

La aprobación la dará el Registro de la Propiedad una vez que se hayan implementado las mejoras, se hayan probado y estén a entera satisfacción del Registro de la Propiedad.

Dado que al momento no están las mejoras implementadas, y por ende, no se han probado ni se han dado por aceptadas, no se puede conceder la prórroga solicitada, al ser de entera responsabilidad del Contratista la implementación de dichas mejoras.

El oficio No. CMS-RPQ-2017-131 afirma que la experiencia de la fiscalización es la supuesta razón por la cual deben concederse al menos 14 semanas de prórroga sin embargo no se ha demostrado al menos un elemento que permita corroborar lo afirmado.

El Oficio No. CMS-RPQ-2017-131 indica:

“Existiendo controversias entre las partes y siendo que no se han resuelto oportunamente los problemas administrativos contractuales, adicional a la fuerza mayor referida en el oficio presentado el 17 de abril de 2017 de conformidad con lo establecido por la cláusula Cuarta de las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios que forman parte integrante del contrato No. 19-2014 como alcance a nuestro oficio No. CMS-RPQ-2017-117. y en aplicación a los principios establecidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá otorgar la prórroga requerida en beneficio de las partes.”

Se insiste una vez más que los incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas por el Consorcio no representan controversias.

El Oficio No. CMS-RPQ-2017-131 carece de sustento puesto que no se ha demostrado la causa de fuerza mayor, ya que no se ha probado los presupuestos contemplados en el artículo 30 del Código Civil, y no se evidencia ninguna de las posibilidades que permitan enmarcar a la solicitud de prórroga de plazo en caso fortuito o fuerza mayor, ya que el mismo código lo ejemplifica en: el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.; sin ser ninguno de ellos.

El Oficio No. CMS-RPQ-2017-131 tampoco ha demostrado que existan problemas administrativos contractuales.

Por lo expuesto se notifica que no procede la prórroga solicitada y se ratifica lo expuesto mediante Oficio No. RPDMQ-DESPACHO-2017-549 de 21 de abril de 2017, dado que las causas aducidas para la referida prórroga, no constituyan un sustento técnicamente válido, para justificar el otorgamiento de la prórroga de plazo solicitado.

Atentamente



Andrés Eguiguren

GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CC: Pablo Falconí Castillo Registrador de la Propiedad (E)